

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA ESPECIAL

Luogo que los Sres. Llamas y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiendo que se fije un ejemplar en el sitio de cada uno, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, y se deberá verificar cada año.

DE POSICIÓN LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la tercera de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la orden inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 25 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números azules, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertaran oficialmente; estimando cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se aborran con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de Octubre de 1912.)

Suscripción para la bandera del acorazado «ESPAÑA».

Ptas. Cts.

Suma anterior... 3.575 45

Ayuntamiento de Valdefresno

D.^a Argela de la Fuente 1 peseta, Crescencia Crespo 25 céntimos, Dolores de Robles 25, Jacinta de la Fuente 10, Filomena Llamazares 15, María de la Fuente 10, Secundina Alonso 10, Eufrosia Viejo 20, Victoria Crespo 10, Lucinia Fuente 15, Ciriaca Martínez 10, Catalina Llamazares 15, Máxima Salas 5, Fermína Alonso 10, Marcela Castro 5, Antonia Alvarez 5, Mónica Serrano 5, Hilaria Llamazares 40, Dolores Fernández 15, Ramona Fuente 5, Segunda Salas 5, Josefa Martínez 10, Manuela Alonso 10, Concepción Fernández 5, Julia Gómez 5, Andrea Alonso 10, Rosa Gutiérrez 5, Cristina Ortega 5, Obdulia Rodríguez 5, Daniela

Ptas. Cts.

Puente 5, Isabel Fernández 5, María Fuente 5, Marcela Aldá 5, Celestina Llamazares 5, Dorotea Rodríguez 5, Matilde Rivero 5, Agustina Rueda 10, Rafaela Ordás 5, Leoncia Rueda 5, Praxedes Gutiérrez 5, Catalina González 10, Eloina Llamazares 10, Trinidad Llamazares 10, Valentina Crespo 10, María Fuente 10, Eudisia Rivero 5, Inocencia González 10, Micaela González 5, Isabel Rueda 10, Jesusa Rueda 10, Encarnación Fuente 5, Rita Alonso 5, Gertrudis Rueda 5, María Fuente 5, Josefa Rivero 5, Engracia Llamazares 5, María Torices 5, Justa Llamazares 5, Cesarea Castro 5, Victoria de la Fuente 10, Maximina Martínez 5, Esperanza de la Fuente Llamazares 5, Eudisia de la Fuente 5, Tomasa de la Fuente Castro 5, Evarista Llamazares Fuente 5, Eufrosia Llamazares Fuente 5, María Fidalgo Sancho 5, Rosa Llamazares Ordás 5, Plácida Viejo Llamazares 5, Marina Llamazares Llamazares 10, Juliana Fuente Llamazares 5, Natividad Llamazares Fuente 5, Luisa de la Fuente 5, Alonso 5, Rosenda Ordás de la Fuente 5, Rosa Diez Rodríguez 5, Jerónima Fidalgo Diez 5, María Rey Santo Tomás 15, Jesusa Blanco Alonso 25, Matilde Llamazares Blanco 15, Iruñada Llamazares Blanco 15, Juana Gutiérrez Alonso 5, Isabel Aldá Gutiérrez 5, María Blanco Alonso 10, Victoria Sancho Blanco 10, Inocencia Sancho Blanco 5, Marlina Torices Llamazares 25, Aurelia Fuente Robles 5, Germana Prieto

Ptas. Cts.

Puente 5, Isidora de Castro Fuente 5, Consolación Fuente Castro 5, Rosalía Fuente Castro 5, Agustina Aller Fidalgo 5, Leoncia Gutiérrez Llamazares 5, Hilaria Rodríguez Estébanez 20, Eloina Rodríguez Estébanez 20, Polonia Ordás Torices 10, Dolores de Castro Ordás 5, Asunción de Castro Ordás 5, Julia Llamazares Ordás 5, Victorina Llamazares 5, Benita García 5, Basillisa Martínez 5, Maximina de Castro 5, Cecilia de Castro 5, Casimira Serrano 5, Eudisia Alvarez 5, Pilar Ordás 5, Guacalupe Ordás 5, Josefa Fuente 5, María Martínez 5, María Vaca 5, Felicitas García 5, Felisa García 5, Flora Fernández 5, Vicenta Alonso 5, Nicolasa Delgado 5, Flórez 5, María Santos Llamazares 10, Agustina Rodríguez 5, Manuela Rodríguez 25, Hermenegilda Llamazares 10, Felicitana Fuente 10, Felipa de la Fuente 10, Florencia Torices 10, Teresa Martínez 10, Aurora de Robles 10, Petra de Robles 10, María Mirantes 5, Angela Fuente 5, Rita Ferreras 5, Francisca Fuente 5, Eugenia Fuente 5, Anastasia García 10, Justa de la Fuente 10, Antonina Fuente 20, Justina de la Fuente 15, Carmen Prieto 10, Esperanza Fuente 25, Angela de Robles 10, Nicolasa de Robles 5, Marlina de la Fuente 10, Juliana de Robles 10, Antonia Fernández 25, Josefa de la Fuente 10, Vicenta de la Fuente 10, Jacoba Gutiérrez 15, Maximina García 10, Felisa Llamazares 10, Cristeta García 10, Toma-

Ptas. Cts.

sa Rivado Amez 50, Aurora Chamorro Rivado 10, Carmen Chamorro Rivado 10, María Salas Alonso 10, Luisa García Salas 15, Angela Tascón Torres 5, Eusebia de la Torre Fernández 10. 14 85

Pueblo de Riello

D.^a Germana Rodríguez 25 céntimos, María de Dios 50, Milagros Pérez 25, Anita Pérez 25, Petra García 25, Guadalupe Fernández 25, Delfina Diez 25, Dolseina Alvarez 25, Dolseina de la Redonda 25, María y Paz Rabanal 30, Alberta Diez 50, Carmen Fernández 50, Rosa González 25, Carmina Valdés 1 peseta, Aurelia Crespo 50 céntimos, Antonio Hidalgo 25, Carmen Valcarce 30, Emerita Valcarce 50, Alicia de Dios 50, Laurentina Fernández 50, Rosa Cubria 25, Julia Chapado 1 peseta, Gumersinda Fuertes 25 cént mos, Blanca Ortega 1 peseta, Florencia Ordás 25 céntimos. 10 55

De La Robla

D.^a Encarnación Vajbuena 1 peseta. Srta. Ambrosia Fernández 5 céntimos, Pepina 5, Angela 5, Carolina 5, Rosalina 5. 1 25

Escuela de Benamuriel

Srta. Ubaldia Gutiérrez 55 céntimos, Nieves Fernández 5, Teodosia Casado 5, Florentina Alonso 5, Consuelo Ordás 5, Josefa Rey 5, Aurea Santos 5, Demetria García 5, Justina Caño 5, María Angeles Miguelé 5. 1 00

Ayuntamiento de León

Srta. María H. Carbajal 1 peseta, Srta. Josefa H. Carbajal 1, Srta. Luisa Teje-

jina 1. Srta. Guadalupe Tererina 1, Srta. Adelaida Martínez Rodríguez 1, señorita María Díaz-Jiménez Mollada 1, Sra. Viuda de Tejerina 1, Sra. Viuda de Antonio Rodríguez 1, doña Francisca Fernández de R. del Valle 1, D.^a Carmen Ureña de Abreu 1, D.^a Elisa Silva de Llamazares 1, D.^a Concepción Sánchez de Castrillón 1, D.^a Josefa Pérez de Pina 1, D.^a Teresa Castrillo de Guerrero 1, D.^a Gregoria Torres de Millán 1, D.^a Matilde de Almaraz del Busto 1, señorita Teresa Millán Torrad 1, Srta. Rosalía Pina 1, doña Josefa López de López 1, D.^a Asunción Sánchez Chicarro, viuda de Arriola 1; D.^a Dolores Machado, viuda de García Ponce, 1; D.^a Josefina Smplinski de Amelivia 1, D.^a Ascensión Carcedo 50 céntimos, doña Catalina Gutiérrez de Crespo 50, señorita Petronia Arriola 1 peseta, Srta. María del Pilar García Machado 1, Srta. Elvira Lubén Berzosa 1, Srta. Tomasa del Valle 1, D.^a Carmen Carcedo de Alvarez de San Feliz 1, D.^a Susana Welus de Revillana 1, D.^a María Darrigue de La Rosa 1, doña Felisa Freixes 1, doña Ventura Alonso de Paz 1, D.^a Eva Riego de Crespo 1, Srta. Justa Datas Gutiérrez 1, Srta. Teresita Crespo de Riego 1, Srta. Carmina Crespo de Riego 1, Srta. Antonia Carrillo 1, Srta. Pilar Gutiérrez 1, Srta. Luisa Fernández de Sebastián 1, Srta. Avelina Bas de Rius 1, Srta. Mercedes Bas de Rius 1, señorita Pilar Crescente 1. . .

53 50

Sama y sigue . . . 3.636 60

(Se continuará.)

MINAS

CON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan Manuel Aguirre, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 1.^o del mes de Octubre, á las once y veinticinco, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Jesusa*, sita en término de La Urz, Ayuntamiento de Riello, paraje el Río. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partien el ángulo más al N. del molino de los herederos de Antonio Díez, y desde él se medirán al N. 390 metros, y se colocará la 1.^a estaca; de ésta al E. 900 la 2.^a; de ésta al S. 400, la 3.^a; de ésta al O. 1.000, la 4.^a; de ésta al N. 400, la 5.^a; y de ésta con 100 al E., se llegará á la 1.^a, que-

dando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.185. León 7 de Octubre de 1912.—*J. Revilla.*

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al art. 7.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de *La Yecilla*

Juez de Boñar

En el partido de *Valencia de Don Juan*

Juez Suplente de Pajares de los Oteros

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.^a con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se les dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 7 de Octubre de 1912. P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, *Julián Castro.*

Don Francisco Carazo Martínez, Oficial de Sala de la Excma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en el pleito á que se refiere, es como sigue.

Encabezamiento.—Sentencia núm. 86, folio 307 del libro de Registro.—En la ciudad de Valladolid á tres de Octubre de mil novecientos doce: en el incidente promovido en el Juzgado de primera instancia de Ponferrada por D. Carlos González Martínez, vecino de Borrenes, que no ha comparecido ante esta Sala, con D. José Rodríguez López, que lo es de Villafranca del Bierzo, representado por el Procurador don Eloy Valerín Aragón, sobre nulidad de posesión judicial de una finca rústica, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en ocho de Febrero último por el Juzgado, por el demandado, y en las cuales ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Sebastián Miguel;

Parte dispositiva.—*Fallamos* que, confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos la nulidad de la posesión judicial que de la viña que radica en la villa de Ponferrada, término de San Loren-

zo, síllo denominado «La Moral» y que se describe en la demanda, se dió en dos de Octubre de mil novecientos once á D. José Rodríguez López; mandando que se devuelva dicha finca á su poseedor D. Carlos González Martínez, reservando al Rodríguez los derechos que le asistan, y los cuales podrá reclamar si lo estima conveniente en el juicio que proceda, no haciendo especial condenación de las costas causadas tanto en la primera como en esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia del demandante D. Carlos González Martínez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Herrero Martínez.—Alberto Aparicio.—Sebastián Miguel.—R. Salastiano Portal.—Ignacio Rodríguez.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y se notificó en el siguiente al Procurador del apelante, y en los estrados del Tribunal por la no comparecencia en esta segunda instancia de D. Carlos González Martínez.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente en Valladolid á 4 de Octubre de 1912.—Francisco Carazo Martínez.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de Territorial rústicas Circular

Por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 5 de Septiembre último, comunicada á esta Administración por la Dirección general de Contribuciones en circular de 20 del mismo mes, ha sido aprobado el repartimiento general de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el año de 1913, señalando á esta provincia el cupo de 2.548.551 pesetas sobre la total riqueza imponible reconocida.

En su cumplimiento, esta Administración ha formado el reparto de dicho cupo entre todos los Ayuntamientos de esta provincia, fijando á cada uno la cantidad con que ha de contribuir sobre su respectiva riqueza al tipo de 18,7659927 por 100 con que resulta gravada. Se incluye además en el expresado reparto la cantidad de 407.770 pesetas, importe del 16 por 100 sobre los cupos como recargo para las obligaciones de primera enseñanza. También se figura la cantidad de 36.935,91 pesetas por el concepto de partidas fallidas, que se repartirán proporcionalmente entre los contribuyentes de los Ayuntamientos á quienes afecta el aumento.

Esta Administración advierte á las Corporaciones encargadas de la confección de los repartimientos individuales, lo siguiente, para el mejor cumplimiento de tan importante servicio:

El cupo señalado á cada Ayuntamiento es fijo é invariable, no pudiendo repartirse cantidad mayor ni menor que la fijada por esta Oficina.

Para la formación de los repartimientos individuales, servirá de base la riqueza líquida imponible señala-

da á cada Ayuntamiento, teniendo en cuenta que los contribuyentes no podrán sufrir más alteraciones en su riqueza, que las consignadas en los apéndices aprobados por esta Dependencia, relacionando en dichos documentos los contribuyentes vecinos por orden alfabético de nombres, y á continuación de éstos los forasteros, también por orden alfabético de nombres, con expresión de la veindad de cada uno.

Las listas cobratorias contendrán, en columnas separadas, el importe de las cuotas del Tesoro, el recargo del 16 por 100 y el de las partidas fallidas aprobadas. En dichas listas se hará constar qué contribuyentes han de pagar el importe de sus recibos de una sola vez, cuáles mediante dos recibos semestrales, y cuáles han de verificar el pago por trimestres; teniendo especial cuidado, para la clasificación de los contribuyentes, de hacerlo por el importe anual de la cuota del Tesoro, con abstracción de los recargos.

Terminados los repartimientos, se exhibirán al público durante ocho días, haciéndose saber por edictos en cada localidad y por anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la provincia; dentro de cuyo plazo se oirán y resolverán las reclamaciones que se presenten, notificándose reglamentariamente á los interesados; haciendo constar el final del expresado documento, por certificación, si hubo ó no reclamaciones, y en otra, aparte, relacionará las fincas rústicas que el Estado posee y administra en cada término municipal y que no están exentas de tributar, expresando la preexistencia de cada una, ya sea por alcance, adjudicación en pago de contribuciones ó otros motivos de adquisición; cuidando de consignar en el estado que comprende la última hoja del pliego-carpeta, las fincas rústicas exentas perpetuamente.

Los repartos se reintegrarán con una póliza de peseta por pliego, y las copias y listas cobratorias con 10 céntimos el pliego.

Las Corporaciones encargadas de la confección del documento á que se refiere esta circular, tendrán especialísimo cuidado de remitirlo á esta Oficina, para su aprobación, si la mereciere, dentro del mes actual, pues de este depende el que la recaudación se haga en los plazos reglamentarios, no admitiéndose el más pequeño retraso en el señalado anteriormente, sin exigir todas las responsabilidades que procedan.

Por último, encarezo á todos los Sres. Alcaldes, Secretarios é individuos de las Juntas peritales, el exacto cumplimiento de las prevenciones que comprende la presente circular y demás disposiciones reglamentarias, referentes á la formación de los documentos cobratorios; teniendo especial cuidado de presentarles á la mayor brevedad y sin rebasar el plazo fijado; bien entendido, que una vez espirado, esta Administración será inflexible con los morosos, contra quienes mandará Comisionados y exigirá las multas que el Reglamento determina; medidas coercitivas que espera no habrá lugar á emplear, dado el buen nombre y celo reconocido de las Corporaciones municipales de esta provincia.

León 8 de Octubre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Andrés de Boado.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

CONTRIBUCION TERRITORIAL.—RIQUEZA RUSTICA

REPARTIMIENTO para 1913, que esta Administracion practica entre los Ayuntamientos de la provincia, de las cantidades señaladas a la misma, que son 2.548.551 pesetas por cupo del Tesoro, al tipo de 18,7659827 por 100; 407.770 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, más 30.933,91 pesetas para cubrir partidas fallidas.

AYUNTAMIENTOS	Riqueza base del repartimiento			Cantidades que se señalan			Aumentos		Bajas				
	Rústica y colonia — Pesetas	Fecundaria — Pesetas	TOTAL — Pesetas	Cupo de contribucion para el Tesoro, con exclusión del premio de cobranza — Pesetas	Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza — Pesetas	SUMA — Pesetas	Por el... para cubrir partidas fallidas... y demás conceptos del Regla. más exigente — Pesetas Cts.	Recargos a determinar por 100... en virtud de disposiciones de la Administracion por defectos de repartos anteriores — Pesetas Cts.	Por el... por 100... en la localidad en el año anterior	Por el... por 100... en la localidad en el año anterior	Por el... por 100... en la localidad en el año anterior	Por el... por 100... en la localidad en el año anterior	Por el... por 100... en la localidad en el año anterior
Acevedo.....	15.582	8.979	24.561	4.572	752	5.304	>	>					5.304 >
Algañefe.....	51.590	2.102	53.692	10.075	1.612	11.687	>	71 08					11.758 08
Alija de los Melones.....	85.709	16.289	99.998	18.766	3.005	21.769	>	595 49					22.364 49
Almanza.....	25.594	6.257	31.651	3.651	5.959	850	>	6.889					6.889 >
Alvares.....	41.772	15.088	56.860	10.669	1.707	12.376	>	73 42					12.449 42
Ardón.....	96.184	8.052	104.236	19.562	3.130	22.692	>	2.002 48					24.694 48
Arganza.....	54.888	2.259	57.145	10.724	1.716	12.440	>	356 05					12.796 65
Armunia.....	34.473	3.631	38.104	7.151	1.144	8.295	>	>					8.295 >
Astorga.....	77.115	991	78.106	14.658	2.345	17.003	>	80 35					17.083 35
Balboa.....	21.376	5.168	26.544	4.982	797	5.779	>	77 39					5.856 39
Berjas.....	25.901	6.352	32.253	6.049	988	7.017	>	>					7.017 >
Bembibre.....	87.476	3.418	90.894	17.057	2.729	19.786	>	2.450 55					22.236 55
Benavides.....	85.255	13.169	98.424	18.471	2.955	21.426	>	36 59					21.462 59
Benza.....	51.035	6.448	57.483	10.787	1.726	12.513	>	>					12.513 >
Bercianos del Camino.....	20.954	6.082	27.036	5.074	812	5.886	>	>					5.886 >
Bercianos del Páramo.....	55.690	4.855	58.525	7.250	1.157	8.387	>	147 58					8.534 58
Berlanga.....	16.642	2.789	19.401	3.641	583	4.224	>	>					4.224 >
Boca de Huérgano.....	30.789	17.278	48.067	9.021	1.443	10.464	>	>					10.464 >
Boñar.....	76.652	18.347	94.999	17.838	2.854	20.692	>	>					20.692 >
Borrenes.....	24.654	1.665	26.299	4.936	790	5.726	>	115 88					5.841 88
Brazuelo.....	59.359	15.780	75.069	14.086	2.254	16.340	>	>					16.340 >
Burdón.....	28.882	14.014	42.896	8.051	1.288	9.359	>	>					9.359 >
Bustillo del Páramo.....	36.055	25.467	61.522	11.172	1.788	12.960	>	221 44					13.181 44
Cabañas-Rayas.....	18.090	5.161	23.251	4.264	699	5.062	>	59 54					5.121 54
Cabreros del Río.....	64.578	6.446	71.024	13.327	2.132	15.459	>	458 89					15.897 89
Cabrillanes.....	51.536	18.072	67.608	12.688	2.050	14.718	>	>					14.718 >
Cacabelos.....	52.696	485	53.181	9.981	1.597	11.578	>	906 98					12.484 98
Calzada.....	29.958	16.274	46.232	8.677	1.388	10.065	>	160 55					10.225 55
Campazas.....	35.360	4.627	39.987	7.504	1.201	8.705	>	95 22					8.800 22
Campo de la Lomba.....	26.067	5.712	31.779	5.953	954	6.917	>	>					6.917 >
Campo de Villavieja.....	34.159	3.410	37.569	7.051	1.128	8.179	>	84 26					8.263 26
Camponaraya.....	37.147	1.000	38.147	7.159	1.145	8.304	>	691 50					8.995 50
Canalejas.....	9.154	10.777	19.931	3.740	598	4.338	>	>					4.338 >
Candín.....	25.480	5.045	30.525	5.728	917	6.645	>	290 75					6.935 75
Cármenes.....	39.067	11.807	50.874	9.547	1.528	11.075	>	>					11.075 >
Carracedelo.....	48.754	4.778	53.530	10.045	1.607	11.652	>	376 77					12.028 77
Corrizo.....	59.535	5.948	65.281	12.252	1.960	14.212	>	88 39					14.300 39
Carrocera.....	21.687	9.877	31.564	5.925	948	6.871	>	>					6.871 >
Carucedo.....	34.621	8.013	40.634	7.626	1.220	8.846	>	139 96					8.985 96
Castillón.....	42.431	3.904	46.335	8.696	1.391	10.087	>	25 78					10.112 78
Castriño de Cabrera.....	34.580	9.292	43.872	8.234	1.317	9.551	>	>					9.551 >
Castriño de la Valduerna.....	25.925	476	26.399	4.954	795	5.747	>	>					5.747 >
Castriño de los Polvazares.....	35.521	4.937	38.258	7.180	1.149	8.329	>	>					8.329 >
Castrocañón.....	53.714	10.862	64.576	12.119	1.959	14.058	>	>					14.058 >
Castrocontrigo.....	65.833	10.552	76.415	14.340	2.294	16.634	>	>					16.634 >
Castroforte.....	55.869	6.462	60.331	7.589	1.211	8.780	>	>					8.780 >
Castromudarra.....	11.320	3.000	14.320	2.687	450	3.117	>	182 37					3.299 37
Castropodame.....	54.229	7.105	61.334	11.510	1.842	13.352	>	>					13.352 >
Castrotierra.....	19.867	3.200	23.067	4.329	693	5.022	>	>					5.022 >
Cea.....	55.410	2.603	58.013	10.857	1.742	12.629	>	455 43					13.084 43
Cebanico.....	30.919	19.455	50.354	9.449	1.512	10.961	>	>					10.961 >
Cebrones del Río.....	34.444	18.664	53.508	10.005	1.601	11.606	>	>					11.606 >
Cimanes de la Vega.....	59.286	3.951	63.217	12.802	2.048	14.850	>	>					14.850 >
Cimanes del Tejar.....	29.422	13.055	42.477	7.971	1.275	9.246	>	>					9.246 >
Cistierna.....	70.584	14.176	84.560	15.868	2.559	18.407	>	>					18.407 >
Crémenes.....	27.257	16.652	43.889	8.237	1.318	9.555	>	>					9.555 >
Corgosto.....	61.711	6.331	68.042	12.771	2.043	14.815	>	>					14.815 >
Corullón.....	55.696	3.426	57.522	10.757	1.721	12.478	>	1.521 72					13.999 72
Corullios de los Oteros.....	62.210	4.015	66.225	12.427	1.989	14.415	>	217 18					14.632 18
Cuadros.....	45.978	19.354	65.312	12.267	1.961	14.218	>	>					14.218 >
Cubillas de los Oteros.....	40.606	3.751	44.357	8.520	1.351	9.651	>	872 92					10.523 92
Cubillas de Rueda.....	72.774	21.751	94.525	17.738	2.858	20.577	>	>					20.577 >
Cubillos.....	32.972	5.462	38.434	7.213	1.154	8.367	>	>					8.367 >
Chozas de Abajo.....	75.860	21.283	97.143	18.253	2.911	21.147	>	568 88					21.715 88
Destriana.....	63.819	7.927	71.746	15.464	2.159	18.618	>	>					18.618 >
El Burgo.....	40.028	50.640	90.668	13.263	2.122	15.384	>	58 88					15.442 88
Enlledo.....	51.549	14.452	65.801	12.546	1.977	14.525	>	>					14.525 >
Escobar de Campos.....	30.459	1.771	32.230	6.048	061	7.016	>	7 82					7.023 82

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
San Millán de los Caballeros	57.487	1.292	38.779	7.273	1.184	8.442	911	84						9.553 84
San Pedro de Bercianos...	19.278	2.815	22.093	4.146	683	4.809	125	27						4.934 27
Santa Colomba de Curueño	44.542	10.969	55.511	10.418	1.667	12.085								12.085
Santa Colomba de Somoza	60.186	16.575	76.561	14.368	2.299	16.667								16.667
Santa Cristina Valmadrugal	46.157	18.427	64.584	12.121	1.959	14.060	2.124	52						16.184 52
Santa Elena de Jamuz...	47.715	12.569	60.282	11.312	1.810	13.122	293	98						15.415 98
Santa María de la Isla...	48.629	2.324	50.953	9.562	1.530	11.092								11.092
Santa María de Ordás...	22.828	14.039	36.867	6.919	1.107	8.026								8.026
Santa María del Páramo...	13.499	4.558	17.857	3.352	536	3.888	120							4.008
Santa Marina del Rey...	108.772	6.055	114.827	21.548	3.448	24.996	47	49						25.045 49
Santas Martas...	96.659	51.503	127.942	24.010	3.842	27.852	205	50						28.057 50
Santiago Millas...	52.508	0.080	58.388	10.955	1.753	12.708	59	73						12.707 73
Santovenia de la Valdorcina	47.483	2.815	50.298	9.439	1.510	10.949	155	53						11.104 53
Sobrado	20.000	8.105	28.105	5.273	844	6.117	96	19						6.213 19
Soto y Amío	38.060	20.080	58.140	10.911	1.746	12.657								12.657
Soto de la Vega	150.974	17.118	148.092	27.791	4.447	32.238								52.258
Toral de los Guzmanes...	60.188	5.595	65.581	11.931	1.909	13.840	399	99						14.239 99
Toreno	46.611	13.575	60.186	11.294	1.807	13.101								15.161
Trabadelo	54.567	2.216	56.583	6.864	1.098	7.962								7.962
Turcia	64.824	20.242	85.066	15.963	2.554	18.517	57	60						18.574 60
Truchas	65.405	30.679	96.084	18.031	2.886	20.916	856	76						21.752 76
Urdiales del Páramo	27.464	2.552	29.996	5.629	801	6.530	197	71						6.727 71
Valdefresno	85.595	14.208	99.501	18.691	2.991	21.682								21.682
Valdefuentes del Páramo...	21.837	5.243	25.080	4.706	753	5.459								5.459
Valdelugueros	24.300	10.705	55.005	6.568	1.051	7.619								7.619
Valdemora	26.275	4.199	30.474	5.719	915	6.634	39	08						6.673 08
Valdepiélagos	26.669	8.291	34.960	6.560	1.056	7.616								7.616
Valdepolo	78.862	32.405	111.267	20.880	3.341	24.221								24.221
Valdezas	140.664	16.457	157.101	29.482	4.717	34.199	424	93						34.623 93
Valderrey	73.540	14.754	90.294	16.944	2.711	19.655								19.655
Valderrueda	41.590	19.958	61.548	11.550	1.848	13.398								13.398
Val de San Lorenzo	51.808	7.902	59.710	11.205	1.795	12.998								12.998
Valdesamarlo	12.851	5.012	17.863	3.553	537	3.890								5.890
Valdeteja	6.875	2.149	9.024	1.893	271	1.964								1.964
Valdevimbre	78.713	10.980	89.693	16.831	2.693	19.524	1.561	15						20.885 15
Valencia de Don Juan	79.504	14.085	93.389	17.524	2.804	20.328	196	43						20.524 43
Valverde del Camino	44.765	10.970	55.735	10.460	1.674	12.134	39	28						12.173 28
Valverde Enrique	21.281	5.511	26.792	5.027	804	5.831								5.831
Vallecillo	20.628	9.082	29.710	5.574	892	6.466	29	07						6.495 07
Valle de Finolleto	55.458	7.429	42.887	8.048	1.288	9.336								9.336
Vegarrienza	37.483	10.848	48.531	9.070	1.453	10.521								10.521
Vegacervera	13.795	994	14.789	2.774	444	3.218								3.218
Vegamián	25.970	4.095	30.065	5.641	803	6.544								6.544
Vegaquemada	43.843	16.155	59.996	11.259	1.801	13.060								13.060
Vega de Espinareda	55.425	1.625	57.046	6.953	1.112	8.065	155	65						8.220 65
Vega de Infanzones	37.286	11.497	48.783	9.155	1.465	10.620	42	69						10.662 69
Vega de Valcarlos	51.438	3.070	54.508	10.228	1.636	11.864								11.864
Vegas del Condado	100.935	22.470	123.405	23.158	3.705	26.863	102	99						26.965 99
Villabraz	45.070	6.867	51.937	9.746	1.559	11.305	208	52						11.515 52
Villablino de Lacedana	54.524	11.896	66.420	12.465	1.994	14.457								14.457
Villacé	59.214	5.273	44.487	8.548	1.355	9.903								9.903
Villadangos	25.773	5.678	31.451	5.902	944	6.846	164	58						7.010 58
Villadecanes	52.915	4.881	57.794	10.346	1.735	12.581	414	69						12.995 69
Villademor de la Vega	41.000	5.550	46.550	8.735	1.397	10.132	212	83						10.344 83
Villafra	42.715	4.586	47.101	8.539	1.416	10.255								10.255
Villafra de Bierzo	83.069	202	83.271	15.628	2.500	18.126	3.248	07						21.374 07
Villagatón	27.547	22.584	50.131	9.408	1.505	10.913	25	84						10.938 84
Villahornate	40.070	5.402	45.472	8.553	1.365	9.898								9.898
Villamandos	47.559	2.434	49.993	9.582	1.501	10.883								10.883
Villamañán	49.657	3.174	52.831	9.913	1.536	11.499	884	08						12.585 08
Villamartin de Don Sancho	21.605	7.584	29.189	5.477	876	6.353								6.353
Villamejil	29.098	11.142	40.240	7.351	1.208	8.759	7	60						8.798 60
Villamizar	52.963	38.229	91.192	17.112	2.758	19.850								19.850
Villamol	54.533	8.456	62.989	11.820	1.891	13.711								13.711
Villamontán	55.106	14.316	69.422	13.027	2.084	15.111								15.111
Villamoratiel	33.609	9.024	42.633	8.000	1.280	9.280	235	60						9.513 60
Villanueva de las Manzanas	58.399	3.989	62.588	11.707	1.875	13.580								13.580
Villabispo de Otero	46.727	5.861	52.588	9.868	1.579	11.447	27	16						11.474 16
Villaquejida	44.197	3.122	47.319	8.880	1.421	10.301								10.301
Villaquilambre	78.009	12.621	90.630	17.009	2.721	19.727	262	86						19.989 86
Villarejo de Orvigo	117.585	14.589	131.974	24.766	3.962	28.728	93	29						28.821 29
Villares de Orvigo	95.142	7.489	102.631	19.260	3.081	22.341								22.341
Villasabariego	100.361	19.064	119.625	22.449	3.596	26.045	89	87						26.134 87
Villasalán	54.008	18.882	72.990	15.697	2.191	15.888								15.888
Villaturiel	89.759	10.556	100.315	18.294	3.012	21.306	243	50						22.079 50
Villaverde de Arcayos	14.123	5.015	17.138	3.216	514	3.730								3.730
Villazala	45.663	3.020	48.683	9.136	1.462	10.598								10.598
Villazanzo	52.787	52.298	85.085	15.966	2.554	18.520								18.520
Zotes del Páramo	40.030	12.248	52.278	9.810	1.569	11.379	242	15						11.621 15
TOTALES	11.225.148	2.557.543	15.580.686	2.548.551	407.770	2.956.321	56.933	91						2.995.254 91
Cupo para el Tesoro						2.548.551								2.548.551 pesetas
16 por 100 recargo municipal						407.770								407.770
Partidas fallidas						36.933,91								36.933,91
TOTAL GENERAL						2.995.254,91								2.995.254,91

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1912

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	4
2 Tifo exantemático (2).....	2
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	3
4 Viruela (5).....	3
5 Sarampión (6).....	1
6 Escarlatina (7).....	2
7 Coqueluche (8).....	4
8 Difteria y crup (9).....	5
9 Gripe (10).....	7
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (13).....	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	38
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	2
15 Otras tuberculosis (31 á 35).....	7
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	21
17 Meningitis simple (61).....	25
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	51
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	50
20 Bronquitis aguda (89).....	29
21 Bronquitis crónica (90).....	22
22 Neumonía (92).....	30
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) 86, 87, 88, 91 y 93 á 98).....	28
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	5
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	50
26 Apendicitis y tiflitis (108).....	2
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	7
28 Cirrosis del hígado (113).....	12
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	7
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	1
31 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, fiebres puerperales (137).....	3
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	17
34 Senilidad (154).....	29
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (184 á 186).....	12
36 Suicidios (155 á 165).....	12
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 65, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 155).....	111
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).....	28
TOTAL.....	609

León 17 Septiembre de 1912.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa

Don Federico Iparraguirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo que previene el artículo 33 de la ley del Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de 1913, quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que por partidos judiciales á continuación se expresan:

Partido judicial de Sahagún
Cabezas de familia y vecindad

- D. Emeterio Díez, de Sahagún
 » Samuel González, de ídem
 » Carlos Herrero, de ídem
 » Patricio Díez, de La Vega
 » Segundo López, de ídem

- D. Agustín Martínez, de Sahagún
 » Juan Corral, de Almanza
 » Lorenzo Reyero, de Bercianos
 » Pedro Encina, de Calzada
 » Bernardo Blanco, de Codornillos
 » Pelayo Rojo, de ídem
 » Juan Cima, de Canalejas
 » Esteban Fernández, de ídem
 » Esteban Fernández, de ídem
 » Fernando Gago, de Castromudarra
 » Juan Chico, de Castrotierra
 » Jerónimo Caballero, de Aldea
 » Manuel Lorenzo Martínez, de ídem
 » Angel Manso, de San Pedro
 » Raimundo de Prado, de Cebanico
 » Tomás Cano, de Corcos
 » Felipe García, de Valle de las Casas
 » Ramón García, de Santa Olaja
 » Amadeo Díez, de Cubillas
 » Nicanor Díez, de Vega
 » Cipriano Álvarez, de San Cipriano

- D. Antolín de Prado, de El Burgo
 » Fructuoso Baños, de ídem
 » Tomás Lozano, de ídem
 » Agapito Prieto, de Villamuño
 » Felipe González, de ídem
 » Tomás Sandoval, de ídem
 » Bartolomé Rueda, de Calzadilla
 » Ciriacó Miguélez, de ídem
 » Elias Lozano, de Grañeras
 » Tomás Bartolomé, de ídem
 » Estanislao Cid, de Escobar
 » Facundo Murciego, de ídem
 » Eustaquio Fernández, de ídem
 » Miguel Borge, de Galleguillos
 » Lázaro González, de ídem
 » Miguel Iglesias, de ídem
 » Vicente Pomar, de ídem
 » Victoriano Borge, de San Pedro
 » Joaquín Rodríguez, de Arenillas
 » Diego Bajo, de Gordaliza
 » Manuel Corral, de ídem
 » Franco Mayorga, de ídem
 » Pedro López, de Grajal
 » Gregorio Guerra, de ídem
 » Miguel Gómez, de ídem

- D. Víctor Pérez, de Riosequillo
 » Eufrasio Acero, de Joara
 » Víctor Delgado, de Celada
 » Gerardo del Corral, de Sahagún
 » Mariano Vidal, de ídem
 » Pedro Gutiérrez, de Sotillo
 » Mariano Pérez, de Villamor
 » Sándalo Castro, de Joarilla
 » Filomón Castro, de ídem
 » Manuel Castro, de ídem
 » Joaquín González, de S. Miguel
 » Luis Vallejo, de ídem
 » Joaquín García, de Valdesplno
 » Casiano López, de Calaveras
 » Crisanto Rodríguez, de Carrizal
 » Rafael Fernández, de ídem
 » Julián González, de Sta. Cristina
 » Angel Pantigoso, de ídem
 » Elias Rojo, de Matallana
 » Honorio Sandoval, de ídem
 » Bernabé García, de Valle de las Casas
 » Cipriano Barrientos, de Valdepolo
 » Joaquín García, de Quintanas

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1912

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	395.430		
NÚMERO DE HECHOS.	Absolutos.....	Nacimientos (1)..... 1.070	
		Defunciones (2)..... 609	
		Matrimonios..... 176	
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3)..... 2'71	
		Mortalidad (4)..... 1'54	
		Nupcialidad..... 0'45	
Vivos.....	Varones.....	559	
	Hembras.....	511	
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.....	Legítimos..... 1.028	
		Ilegítimos..... 28	
		Expositos..... 18	
	TOTAL.....	1.070	
Muertos.....	Legítimos.....	18	
		Ilegítimos.....	2
		Expositos.....	3
	TOTAL.....	18	
Varios.....	Varones.....	291	
	Hembras.....	518	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Menores de 5 años.....	200	
	De 5 y más años.....	409	
En hospitales y casas de salud.....		27	
	En otros establecimientos benéficos.....	14	
	TOTAL.....	41	

León 17 Septiembre de 1912.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
 (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
 (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (6) No se incluyen los nacidos muertos.

- D. Ramón Rfo, de Sahelices
- » Lorenzo Nistal, de La Aldea
- » Félix Grandoso, de Villaverde
- » Manuel Agúndez, de Vallecillo
- » Gil Pastrana, de idem
- » Colomán Pérez, de idem
- » Esteban Morán, de Villamol
- » Tomás Alonso, de idem
- » Pablo Rojo, de Villapeccñil
- » Ezequiel Gallego, de Villamora-tiel
- » Gregorio Castellanos, de Graja-lejo
- » Tomás Crespo, de Villamartín
- » Serapio Prieto, de idem
- » Felipe V. Diaz, de idem
- » Esteban Vega, de Villamizar
- » Serapio Alonso, de Castellanos
- » Fructuoso Casado, de Villaselán
- » Maximino Díez, de Valdavía
- » Miguel Medina, de idem
- » Vicente Collado, de Sta. María
- » Esteban Tomás Conde, de idem
- » Rafael Z. García, de idem
- » Froilán Lucas Fernández, de Castroahe
- » Gregorio Laso, de Villacerán
- » Lucas Prado, de Arcayos
- » Isidoro Crespo, de Villaverde
- » Rafael Garmón, de idem
- » Melquiades Díaz, de idem
- » Secundino Castellanos, de Villazanzo
- » Tomás Cuesta, de Veñilla
- » Pedro Morán, de Mozos
- » José del Barrio, de Sahagún
- » Antonio Franco, de idem
- » Alejo Gabriel Lama, de Almanza
- » Atanasio Barrehada, de Berclia-nos
- » Antonio Alonso, de Calzada
- » Leandro Herrero, de idem
- » Mariano Pérez, de Codornillos
- » Juan Sánchez, de Sahagún
- » Tomás Alvarez, de Canalejas
- » Antonio Polvorinos, de idem
- » Martín Rojo, de idem
- » Fernando Gago, de Castromu-darra
- » Ramón Ramos, de Castrotierra
- » Vidal Díez, de Cea
- » Fernando Conde, de idem
- » Crisantos Díez, de Cebanino
- » Basilio Cereza, de Corcos
- » Celestino Tejerina, de Valle de las Casas
- » Julián Díez, de Quintanilla
- » Braulio Grandoso, de San Cipriano
- » Nicolás Andrés Yugueros, de Saechores
- » Cecilio Baños, de El Burgo
- » Fermín Baños, de idem
- » Vicente Antón, de idem
- » Antonio F. González, de Villamuñio
- » Félix Pablo Baños, de idem
- » Pedro Sandoval, de idem
- » Benito Fernández, de Calzadilla
- » Esteban Pablos, de Grañeras
- » Juan Izquierdo, de Escobar
- » F. Pérez Monje, de idem
- » Juan Antonio Carbajal, de Calzada
- » Pelayo Fernández, de idem
- » Santiago Huerta, de Sahagún
- » Andrés Herrero, de idem
- » Julián Serrano, de idem
- » Eloy Calvo, de Joarilla
- » Fructuoso Alonso, de Valdespino
- » Froilán Bajo, de Gordaliza
- » Miguel García, de idem
- » Luis Díez, de Grajal
- » Jorge Felipe Espeso, de idem
- » Andrés García, de idem
- » Eraclio Gordo, de San Martín
- » Manuel Balbuena, de Sahelices

Capacidades y vecindad
D. Marcelo Agúndez, de Sahagún

- D. Benito Calvo, de Sahagún
- » Emiliano Llamas, de idem
- » Victor M. Guélez, de idem
- » Bernardino Olea, de idem
- » Eustaquio Sánchez, de idem
- » Constatino Rojo, de idem
- » Miguel Vicario, de idem
- » Alberto González, de idem
- » Macario Bajo, de idem
- » Santos F. del Corral, de idem
- » Florentino del Corral, de idem
- » José Duro, de idem
- » Ramón Fernández, de idem
- » José Bermejo, de idem
- » Mariano Calderón, de idem
- » José Mijares, de Bercianos
- » Andrés F. Amigo, de Grajal
- » Juan Gómez, de idem
- » Agustín Tejerina, de Joara
- » Luciano Gatón, de Joarilla
- » Nicolás Lanero, de San Miguel
- » Ulpiano González, de Valdes-pino
- » Valentín Pablos, de Joarilla
- » Lucio de la Hoz, de idem
- » Raimundo Fernández, de idem
- » Ladislao Rodríguez, de idem
- » Julián Vallejo, de San Miguel
- » Emeterio Rodríguez, de Valdes-pino
- » Eutimio Crespo, de San Miguel
- » Andrés Canto, de Sahelices
- » Máximo Bueno, de idem
- » Gregorio Fernández, de idem
- » Nemesio García, de Bustillo
- » Raimundo Fernández, de Saheli-ces
- » Juan González, de idem
- » Lucas Merino, de Bustillo
- » Atanasio Fernández, de idem
- » Domingo Anton, de Sahelices
- » Pedro Revuelta, de idem
- » Francisco Laso, de Bustillo
- » Isidoro Truchero, de Sahelices
- » Alejandro Pérez, de Bustillo
- » Atanasio Alegre, de Villamaratell
- » Miguel Cascallana, de Grajalejo
- » Antonio Doigado, de idem
- » Doroteo Fraguas, de idem
- » Cayetano Martínez, de Villamo-ratell
- » Melchor Rodríguez, de idem
- » Ventura Revilla, de idem
- » Aniceto Rodríguez, de Grajalejo
- » Vicente Díez, de idem
- » Vicente Ampudia, de Villamizar
- » Mateo Cano, de idem
- » Esteban Vega, de idem
- » Guillermo Antón, de Santa Ma-ria del Monte
- » Atanasio Casas, de Villazanzo
- » Lucio Calzada, de Villavelasco
- » Lucas Cuesta, de Valdescapa
- » Epifanio Díez, de Vitadlego
- » Lucio Fernández, de Veñilla
- » Joaquín Fernández, de Mozos
- » Román Pérez, de Renedo
- » Juan Ríos, de Castrillo
- » Lorenzo Blanco, de Sahagún
- » Ulpiano Marqués, de idem
- » Emilio Encina, de Codornillos
- » Norberto Mallo, de Gaiteguillos
- » Indalecio González, de idem
- » Florencio Cardo, de San Pedro
- » Lorenzo Díez, de Villavelasco
- » Julián Fernández, de idem
- » Felipe García, de idem
- » Nemesio Iglesias, de Renedo
- » Agapito Vallejo, de Castrillo

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León 31 de Julio de 1912. Federico Iparaguirre.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Martínez Val-dés.

AYUNTAMIENTO DE LEON

Año de 1912

Mes de Octubre

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

Capítulos	Cantidades Pesetas Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.	2.866 79
2.º Policía de Seguridad.	101 66
3.º Policía urbana y rural.	15.098 95
4.º Instrucción pública.	581 66
5.º Beneficencia.	5.555 59
6.º Obras públicas.	4.271 04
7.º Corrección pública.	285 84
8.º Montes.	» »
9.º Cargas.	29.964 29
10.º Obras de nueva construcción.	11.664 50
11.º Imprevistos.	250 »
12.º Resultas.	» »
Total.	68.420 30

León á 24 de Septiembre de 1912.—El Contador, Constantino F. Corugedo.

La distribución de fondos que antecede fué aprobada por la Excelentísima Corporación en sesión de 27 de Septiembre de 1912: certifico.—León á 28 de Septiembre de 1912.—El Secretario A, Arturo Fraile.—V.º B.º: El Alcalde, A. Barthe.
Don Constantino F. Corugedo y Alonso, Doctor en Derecho, Abogado de los Ilustres Colegios de Oviedo, Cáceres y León, del Cuerpo de Contadores de Fondos provinciales y municipales, por oposición, y Contador de los del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.
Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia, á la letra, de la original que queda archivada en esta Contaduría de mi cargo.
Y para que conste, y surta los oportunos efectos, expido la presente, con la debida referencia, en León á 30 de Septiembre de 1912.—Constantino F. Corugedo.—V.º B.º: El Alcalde; Barthe.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

CONTADURÍA

Ejercicio de 1912

Mes de Octubre

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo, de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto de dicho año.

1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	Pesetas Cts.
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones é impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servidores del Ayuntamiento é individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley	10.502 16
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Policia urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio	1.296 39
3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para todos los de esta clase	799 16
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato	10.502 16
Idem los idem de pago diferible	1.296 39
Idem los idem de carácter voluntario	799 16
TOTAL GENERAL	12.597 75

Importa la presente distribución de fondos las figuradas doce mil quinientas noventa y siete pesetas y setenta y tres céntimos.
Astorga 27 de Septiembre de 1912.—El Contador, Paulino P. Monteserín.
El Ayuntamiento, en sesión de ayer, aprobó la presente distribución de fondos para el mes actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á los efectos legales.—Astorga 1.º de Octubre de 1912.—El Secretario accidental, Isidro Blanco.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Federico Alonso.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

El presupuesto municipal, padrón de edificios y solares y matrícula de subalido industrial para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, para oír reclamaciones; pasado el cual no serán atendidas.

Murias de Paredes 7 de Octubre de 1912.—El Alcalde, P. O., Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Benavides de Órbigo

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Benavides de Órbigo 8 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Santiago Vega.

Alcaldía constitucional de Riaño

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de diez días, para oír reclamaciones.

Riaño 8 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Manuel Ortiz.

Alcaldía constitucional de Villotariel

Según me participa el vecino de Santa Olaja de la Ribera, de este término municipal, D. Dionisio Blanco Santos, el día 10 del actual se ausentó de la casa paterna su hijo Miguel Blanco Pérez, sin que hasta la fecha sepa de su paradero. Las señas de dicho individuo son: Edad 22 años, estatura 1,600 metros, cara larga, color moreno, nariz regular, ojos negros, barbilampiño; viste traje de pana roja, botas negras y boina negra; no tiene señas particulares.

Suplica á las autoridades y sus agentes, procedan á la busca y captura de su citado hijo, y, caso de ser habido, lo pongan á su disposición.

Villotariel á 24 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Felipe Redondo.

Alcaldía constitucional de Matadón de los Oteros

A los efectos del art. 309 y siguientes del Reglamento para la administración y cobranza vigente, se halla expuesto en la Secretaría por el plazo de ocho días, el repartimiento de consumos para el próximo año de 1913.

Matadón de los Oteros 5 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Eustaquio Prieto.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Se halla vacante la plaza de Profesor Veterinario Inspector de carnes de este Ayuntamiento, con la dotación de 100 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y con los productos de las avenencias y herraje de los ganados de los vecinos corres-

pondientes á 19 reses vacunas, 34 caballar, 68 asnal y 146 mular.

Plazo para la presentación de solicitudes, quince días.

Grajal de Campos 9 de Octubre de 1912.—Félix Díez.

Alcaldía constitucional de Corullón

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 6.905,49 pesetas, que resultan en el presupuesto formado para el año próximo de 1913; durante cuyo plazo pueden hacerse cuantas reclamaciones se crean justas.

Corullón 8 de Octubre de 1912.—Antonio Arlas.

JUZGADOS

Don Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de León.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de cantidad á D. Julio del Campo Portas, vecino de esta ciudad, se ha acordado sacar á pública subasta la casa embargada como de la propiedad del D. Javier Suárez, vecino de esta capital, hoy fallecido en Madrid, cuyas dimensiones y demás linderos son los siguientes:

Un terreno, á San Marcos, y sitio de los Manantiales, con almacenes y bodegas, teniendo además á los aires Mediodía y Oriente, planta baja y un piso; á los aires Poniente y Norte, planta baja solamente; al Mediodía ha quedado descubierto un corral de cinco metros y cuarenta y ocho centímetros; que al aire Poniente, ha quedado descubierta una faja de terreno en toda la línea de la finca, por cinco metros y cincuenta centímetros de fondo, ocupando los almacenes la restante superficie de la finca; toda la cual tiene de línea ó fachada, la carretera de Adanero, ó sea por Oriente, treinta y un metros veintiocho centímetros; al Mediodía, treinta y un metros y noventa centímetros; al Poniente, treinta y un metros y treinta y un centímetros, y al Norte, veintiseis metros ochenta y cinco centímetros; linda Oriente, con carretera de Adanero á Gijón; á la de Villacastín á Vigo; Mediodía, con terreno ó edificio en construcción perteneciente á los herederos de D. Antonio Rodríguez Galén; Poniente, con vía férrea de Palencia á Coruña, y Norte, con terreno hoy de D. Juan Mardomingo Gordillo.

La subasta tendrá lugar el día cuatro de Noviembre próximo, á las once de la mañana, bajo el prelo de la tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores condignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público, el diez por ciento de la tasación.

Dado en León á siete de Octubre de mil novecientos doce.—Manuel Murias.—Antonio de Paz.

Don Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que penden en este

Juzgado, promovidos por el Procurador D. Antonio Palau Santos, representando sus propios derechos, contra Luisa San Martín y D.^a Avelina Lorenzo San Martín, vecinas de esta ciudad, para pago á referido Procurador de cinco mil pesetas de principal y mil quinientas de costas, procedentes las primeras de un crédito, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del actual, y hora de las diez de su mañana, las fincas siguientes:

1.^a Una casa, situada en el casco de esta ciudad, calle de las Corruclas, señalada con el número cuatro, compuesta de piso bajo y principal y diferentes habitaciones en ambas, corral y huerta adyacentes, que hace un celemin ó una área noventa y seis centímetros toda la finca; su construcción de mampostería ordinaria, y linda derecha entrando, con otra casa de Juan Fernández Salvadores, antes de D. Manuel José Rodríguez; izquierda, otra de herederos de Domingo Carbajal; por la espalda, con huertas de D. Antonio Toral y don Darío de Mata, y por el frente, con dicha calle; tasada en mil quinientas pesetas.

2.^a Otra casa, en el casco de esta misma ciudad, y su calle del Matadero, sin número, compuesta sólo de planta baja, con varias habitaciones y corral, mide siete metros de fachada por catorce de fondo; su construcción de mampostería ordinaria, y linda por la derecha entrando, con otra casa de Salvador Castro y Castro; izquierda, otra de Juan Santos Miguélez, antes de Nicolás González; espalda, con huerta de Salvador Castro, y frente, con calle de su situación; valuada en trescientas pesetas.

No existen títulos de propiedad de las fincas, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores condignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

La Bañeza cuatro de Octubre de mil novecientos doce.—Luis Zapatero.—P. S. M., Anesio García.

Don Solutor Barrientos Hernández, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Moreira, vecino que fué de esta ciudad y dueño de un pagar sito en la calle Real, núm. 44, del barrio de La Puebla de la misma, que se incendió en la tarde del 21 de Septiembre último, para que en el preciso término de diez días comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el procedimiento en la forma que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ponferrada á 5 de Octubre de 1912.—Solutor Barrientos. El Secretario judicial, P. S., José Almaraz.

ANUNCIO OFICIAL

Requisitoria

Ródenas Cañal, Benjamín, hijo de Santos y de Ana, natural de Trabazos, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Encinedo, Concejo de ídem, provincia de León, de 22 años de edad, de oficio sastrer, su estado soltero, su estatura 1,570 metros, quinto del reemplazo de 1911, procesado por el delito de faltar á concentración á filas, comparecerá en el término de treinta días, á partir de la fecha en que se publique la presente requisitoria, ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, núm. 60, D. Antonio Ballester Ronda; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta 28 de Septiembre de 1912. El primer Teniente Juez instructor, Antonio Ballester.

ANUNCIOS PARTICULARES

Subasta voluntaria

Por acuerdo del Consejo de familia de los hijos de D. Anselmo Cornejo, y pesa pagó de deudas, se anuncia la venta en pública subasta de la casa núm. 20 de la calle de Isidro Rueda, de Ponferrada, que tendrá lugar el 25 del corriente, á las once de su mañana, en la Notaría de D. Manuel D. Porras.

Ponferrada 8 de Octubre de 1912. El tutor, Augusto González.

BANCO DE ESPAÑA

LEON

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 4.797, expedido en 25 de Enero de 1908 á favor de D. Urbano García Flórez y D.^a María Bustamante Seiva, á retirar indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León 11 de Octubre de 1912.—El Secretario, José de Oria.

LEON: 1912

Imprenta de la Diputación provincial